

**Acuerdo No.18 de 2019**  
(9 de abril)

*“Por el cual se institucionalizan los lineamientos para la construcción del Proyecto Educativo de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander”.*

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Estado Colombiano en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, en el marco de la Constitución y las Leyes.

**Que**, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativa y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.

**Que**, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario N° 1075 de 2015, del sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

**Que**, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), expidió el Decreto 1280 de 2018 por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación-.

**Que**, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante Acuerdo 01 de 2018, actualiza los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado.

**Que**, mediante Acuerdo 007 de febrero de 2015, la Universidad Francisco de Paula Santander en su Misión define: “es una Institución Pública de Educación Superior, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de Docencia, Investigación y Extensión en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno en busca del desarrollo sostenible de la región”.

**Que**, en el mismo Acuerdo 007, la Universidad Francisco de Paula Santander declara en su visión: “será reconocida a nivel nacional por la alta calidad, competitividad y pertinencia de sus programas académicos, la generación de conocimiento, la transferencia de ciencia y tecnología y la formación de profesionales con sentido de responsabilidad social, utilizando estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, que faciliten la transformación de la sociedad desde el ámbito local hacia lo global.”



**Que**, el Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007, contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander en su Artículo 24, literal (a) establece entre otras funciones del Consejo superior Universitario la de *“Definir y aprobar las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.”*

**Que**, mediante Acuerdo 081 del 26 de septiembre de 2007, el Consejo Superior Universitario adoptó el Proyecto Educativo Institucional.

**Que**, el Consejo Superior Universitario considera necesario organizar, reglamentar y formalizar los lineamientos para la construcción del Proyecto Educativo de Facultad de la Universidad Francisco de Paula Santander de conformidad con sus fines y propósitos institucionales.

**Que**, el Proyecto Educativo de Facultad se constituye en la Carta de Navegación para las facultades en el desarrollo de la docencia, investigación y extensión, así como de bienestar, internacionalización y recursos físicos y financieros.

**Que**, el Comité de Coordinación Académica en sesión del 13 de abril de 2018, Acta 001, analizó y acogió la propuesta de Lineamientos para la construcción del Proyecto Educativo de Facultad – PEF.

**Que**, el Consejo Académico como consta en el Acta No.04 del 6 de marzo de 2019, avaló y aprobó positivamente los lineamientos para la construcción del Proyecto Educativo de Facultades – PEF.

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** adoptar los lineamientos de la Universidad Francisco de Paula Santander para la construcción del Proyecto Educativo de Facultad.

**1. Conceptualización.** El Proyecto Educativo de Facultad, es un referente orientador del proceso educativo y de su administración en desarrollo de sus funciones sustantivas; contiene los objetivos, lineamientos básicos del currículo, metas de desarrollo, políticas y estrategias de mejoras. A través de él, se propicia la gestión académica en términos de su pertinencia, responsabilidad social y bien común. Pretende responder a las demandas de una sociedad y de una cultura caracterizada por la emergencia de nuevas sensibilidades y actitudes frente al conocimiento y desafíos propios de la región (PEI, Acuerdo No. 081 de septiembre 2007).

El Proyecto Educativo de Facultad, se armoniza bajo las premisas institucionales expresas en su Proyecto Educativo Institucional, procesos de autoevaluación y autorregulación en perspectiva del mejoramiento continuo y los campos de acción profesional o disciplinar. Es el resultado de un trabajo en consenso que refleja la participación, reflexión e interacción de todos los integrantes que conforman la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, egresados, empleadores etc.).

**2. Contenido.** Se deben considerar los siguientes aspectos:

#### **1. ASPECTOS INSTITUCIONALES:**

- a) Breve historia de la UFPS
- b) Visión, misión y objetivo retador de la Universidad Francisco de Paula Santander



**2. PRESENTACION DE LA FACULTAD:**

- a) Estructura orgánica de la Facultad
- b) Breve historia
- c) Contextualización de la Facultad: pertinencia, especificidad disciplinar, social, humanística, científica y tecnológica de la Facultad, a qué problemas del entorno responde la Facultad.
- d) Programas de pregrado, posgrado y de educación continuada que ofrece la Facultad:

	NIVEL	PROGRAMA ACADÉMICO	METODOLOGÍA
POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN		
	MAESTRÍA		
	DOCTORADO		
PREGRADO	UNIVERSITARIO		
	TECNOLÓGICO		

**3. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO:**

- a) Visión
- b) Misión
- c) Objetivos de la Facultad

**4. FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA FACULTAD:**

- a) **Formación y docencia:** Proceso formativo de los estudiantes en los campos propios del saber de las disciplinas, metodologías de enseñanza y estrategias de evaluación como elementos del proceso académico.
- b) **Investigación:** Grupos de investigación clasificados o reconocidos por COLCIENCIAS, inserción en redes académicas e impacto de la investigación generada en el contexto regional, nacional e internacional (CNA, 2013).
- c) **Extensión social:** Estrategias para el desarrollo de proyectos de extensión solidaria, unidades de extensión adscritas a la facultad (centros, institutos y laboratorios, entre otros).

**5. ENFOQUE PEDAGÓGICO:** Contextualización del modelo pedagógico dialógico crítico a la especificidad y valores particulares de la Facultad.

**6. CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN:** Descripción del proyecto de autoevaluación de la Facultad.

**7. GESTIÓN DE LA FACULTAD.** Representa la estructura que orienta el quehacer académico y administrativo de la Facultad en correspondencia con los indicadores de estructura, proceso y resultado establecidos institucionalmente.

**ARTÍCULO 2:** una vez aprobado el Proyecto Educativo de Facultad por el Consejo Académico, deberá evaluarse periódicamente y actualizarse de ser necesario, surtiendo el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3:** este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SONIA ARANGO MEDINA  
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO  
FECHA: 09 ABR 2014

Proyectó: Secretaría General  
Revisó: Oficina Jurídica